

Anexo II (a)

Decreto 107/2025, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado de la Mesa Sectorial
2	Memoria Económica
3	Informe DG Presupuestos
4	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXKSXAHK8835SJUXDKT5AQB74	PÁG. 1/1	

M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 30 de abril de 2025, se ha negociado como segundo punto del orden del día, el siguiente:

Punto Segundo.- Modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (EXPTE 492/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTXLK3ADEM2PKW2DNC4MZNLYB	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 492/2024

PROPUESTA: 5302910-1109210

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y por el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, establece en el artículo 2.1 f), como órgano directivo central, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

Así, el artículo 9 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, anteriormente mencionado, establece que le corresponden a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, entre otras funciones, las relativas a la elaboración, impulso y coordinación de las bases reguladoras de subvenciones, así como del Plan Estratégico de subvenciones y del Plan anual de actuación de comprobación material de cada una de las convocatorias de subvenciones; la coordinación y gestión de la renta mínima de inserción social; la gestión económica, tramitación y resolución de las prestaciones asistenciales; y la coordinación con otros organismos nacionales y autonómicos en materia de prestaciones asistenciales no contributivas.

Por el Decreto 214/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se dotó a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, de aquellos puestos de trabajo, inicialmente necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas.

Posteriormente, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se adecuó la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, adscribiéndose orgánicamente a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, de la mencionada Consejería, aquellos puestos de trabajo, provenientes de distintos órganos directivos centrales, correspondientes a la competencia atribuida en materia de subvenciones y ayudas, así como en materia de prestaciones.

Por un lado, con la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se culmina la estructura de puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones con competencias en la materia,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6SHLFVWDVDPGZPKHJPT6E9A9R	PÁG. 1/2	



creando y modificando aquellos puestos de trabajo necesarios para llevar a cabo las funciones que le son atribuidas a la Dirección General y eliminando los que por sus funciones no se consideran necesarios.

Por otro lado, se modifican la denominación y las características de un puesto de trabajo de coordinación para adecuarlo a las funciones de perfil jurídico que desarrolla, entre las que cabe destacar, la tramitación y generación de regulación, así como la elaboración de instrucciones e informes de carácter normativo, reforzándose asimismo, con la creación de dos asesorías técnicas, una de perfil jurídico y otra de perfil económico, para el mejor desarrollo de sus funciones.

Además, con la presente modificación, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones se configura en seis servicios, cuyas estructuras han sido igualmente afectadas con la eliminación, modificación y creación de los puestos de trabajo necesarios, adecuándose sus denominaciones y funciones, permitiendo así el ejercicio adecuado de las competencias que tienen atribuidas.

Por último, se crean y modifican aquellos puestos de nivel básico que resultan necesarios para la actual estructura de la Dirección General.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	-2.118,68
Otros costes y S.S. (€)	-558,69
Saldo Económico Total(€)	-2.677,37

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone un incremento de puestos de trabajo dotados y tiene un coste total de -2.677,37€.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA6SHLFVWDVDPGZPKHJPT6E9A9R	PÁG. 2/2	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. (Propuesta 5302910-1109210).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 9 de mayo de 2025, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Proyecto de Decreto de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por la que se adecúa la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Propuesta 5302910-1109210)".*

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente Proyecto de Decreto, los Informes Sirhus "Diferencia de Valoración de puestos RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)", "Simulación y Propuesta de Modificación de RPT" y "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)" y así como Memoria Económica suscrita por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, Anexo a la memoria económica de la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con incidencia económica-financiera de saldo cero, Memoria justificativa y económica para la modificación de la RPT de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- Con la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se culmina la estructura de puestos adscritos a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones con competencias en la materia, quedando configurada en seis unidades administrativas, adecuándose sus denominaciones y funciones, creando y modificando aquellos puestos de trabajo necesarios para llevar a cabo las funciones que le son atribuidas y eliminando los que no se consideran necesarios, permitiendo así el ejercicio adecuado de las competencias que tienen atribuidas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXHG282FPN9RC3AD9TJSEHJLP	PÁG. 1/2	



- Por otro lado, se crean y modifican aquellos puestos de nivel básico que resultan necesarios para la actual estructura de la Dirección General.
- Por último, se modifica la denominación y las características de un puesto de trabajo de coordinación para adecuarlo a las funciones de perfil jurídico que desarrolla, entre las que cabe destacar, la tramitación y generación de regulación, así como la elaboración de instrucciones e informes de carácter normativo, reforzándose asimismo, con la creación de dos asesorías técnicas, una de perfil jurídico y otra de perfil económico, para el mejor desarrollo de sus funciones.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

En resumen, el movimiento de plazas de la agrupación RPT es el siguiente:

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL	CENTRO DIRECTIVO	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
INCLUSION SOCIAL, JUV, FAM E IGUALDAD	D.G. PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES	3	56
INCLUSION SOCIAL, JUV, FAM E IGUALDAD / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA	-2	-2
	DIRECCIÓN GENERAL I.A.J.	-1	-1
Total general		0	53

En la presente modificación de la relación de puestos de trabajo se ha procedido a la creación 53 puestos sin dotación económica, de los cuales 1 con acceso PLD, 13 puestos bases y 39 puestos de estructura. En el documento de diferencia de valoración de puestos de RPT (DGP) se indica, conforme a la información del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS de fecha 12 de mayo de 2025, que la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no tiene repercusión económica-financiera, suponiendo incluso un ahorro en el coste de la plantilla de 2.677,37€ euros; esto se debe a que el coste total de las plazas dotadas que se añaden es inferior al coste de las que se suprimen.

Por todo lo expuesto, este centro directivo **informa favorablemente**, desde el punto de vista económico-financiero, el Proyecto de Decreto por la que se adecúa la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXHG282FPN9RC3AD9TJSEHJLP	PÁG. 2/2	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Expte. 2025/IIN/0007

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 9 de mayo de 2025, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ	21/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HBVMFT5CSDQYY8FXHTKHKGR2	PÁG. 1/5





actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongán a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/05/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HBVMFT5CSDQYY8FXHTKHKGR2	PÁG. 2/5	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la modificación se trató en reunión celebrada el día 30 de abril de 2025, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRHUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 9 de mayo de 2025.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/05/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HBVMFT5CSDQYY8FXHTKHKGR2	PÁG. 3/5	



Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) Se propone la siguiente redacción alternativa para el primer párrafo: «El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, incluye en el artículo 2.1.f), en la redacción dada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, como órgano directivo central, a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones».

De esta manera, se puede omitir la modificación operada por el Decreto 168/2024, de 26 de agosto (como también se hace con la efectuada por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre), destacando sólo la de enero de 2024, que fue precisamente la que llevó a cabo la supresión de la Dirección General de la Dependencia y la simultánea creación de la nueva Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

- b) En la primera línea del segundo párrafo de la parte expositiva se sugiere que se sustituya “*Así, el artículo*” por «En su artículo». Por otra parte, para evitar la repetición de la referencia a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, se recomienda que la segunda línea se redacte de la siguiente forma: «le corresponden a esta Dirección General, entre otras funciones [...]».

Además, en la enumeración de competencias de la Dirección General se indica que le corresponden “*las relativas a la elaboración, impulso y coordinación de las bases reguladoras de subvenciones, así como del Plan Estratégico de subvenciones y del Plan anual de actuación de comprobación material de cada una de las convocatorias de subvenciones*”. A tenor del artículo 9 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, se advierte que la Dirección General sólo tiene la competencia de “elaboración” respecto a las bases reguladoras de subvenciones, pero no sobre los Planes, para los cuales tiene atribuidas competencias de «seguimiento» (además de las de impulso y coordinación).

En la tercera línea del tercer párrafo se empieza a realizar una enumeración de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que continúa en el siguiente párrafo, por lo que se propone una redacción alternativa, en la que se unan ambos párrafos, evitando la reetición de términos para facilitar la comprensión del texto:

«Con objeto de configurar la estructura de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, se han aprobado los siguientes expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo: El Decreto 214/2024, de 24 de septiembre, que dotó a la citada Dirección General de aquellos puestos de trabajo inicialmente necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas, y la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se le adscriben orgánicamente aquellos puestos de trabajo, provenientes de distintos órganos directivos centrales, que desempeñaban competencias en materia de subvenciones y ayudas, así como en materia de prestaciones».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HBVMFT5CSDQYY8FXHTKHKGR2	PÁG. 4/5	



- c) En la segunda línea del séptimo párrafo de la parte expositiva se recomienda que se elimine la coma que aparece antes de “*la tramitación y generación de regulación*” (aunque no queda claro qué se entiende por esto último).

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Jefe del Departamento de Legislación

Fdo.: Alexis Jesús González Álvarez

Vº Bº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HBVMFT5CSDQYY8FXHTKHKGR2	PÁG. 5/5	